



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
VALLEDUPAR CESAR
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

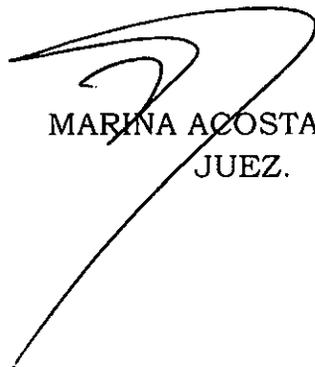
VALLEDUPAR, 11 FEB 2020
DEMANDA EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES VILLAQUIRAN FERNANDEZ.
DEMANDADO: COOTRACEGUA Y MARLENE TAPIAS.
RADICACIÓN: 20001 31 03 003 2015-00185 00

Realizadas en tiempo las publicaciones del emplazamiento a Marlene Plata Tapia tal como lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, nómbrase al Doctor JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON, como curador Ad Litem, para que represente en legal forma al demandado, según lo señalado por los artículos 54, 55, 56 y 375 No. 8 del C.G.P.

Comuníquesele su designación si acepta el cargo, notifíquesele a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad el auto que libró orden de pago por la vía ejecutiva de fecha veinte (20) de septiembre de 2017 y en el mismo acto, hágase entrega del traslado que corresponda.

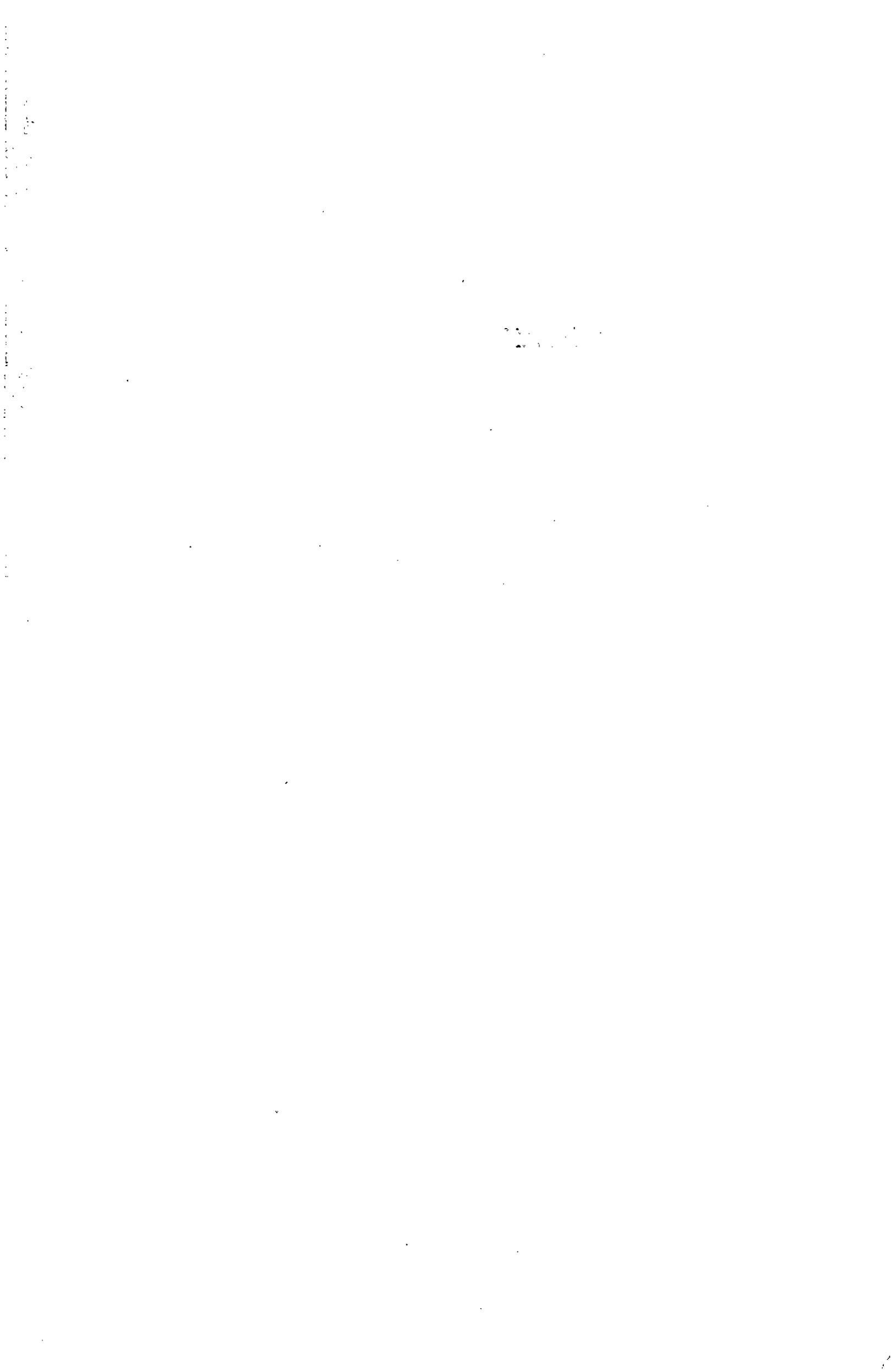
Señálese como expensas la suma de cien mil pesos (\$100.000) como gastos o expensas provisionales al curador Ad Litem, los cuales deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	12 FEB 2020
No. 01	No. se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
VALLEDUPAR CESAR
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, **11 FEB 2020**
DEMANDA EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES VILLAQUIRAN FERNANDEZ.
DEMANDADO: COOTRACEGUA Y MARLENE TAPIAS.
RADICACIÓN: 20001 31 03 003 2015-00185 00

Realizadas en tiempo las publicaciones del emplazamiento a Manuel de Ávila Orozco tal como lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, nómbrase al Doctor JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON, como curador Ad Litem, para que represente en legal forma al demandado, según lo señalado por los artículos 54, 55, 56 y 375 No. 8 del C.G.P.

Comuníquesele su designación si acepta el cargo, notifíquesele a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad el auto que libró orden de pago por la vía ejecutiva de fecha veinte (20) de septiembre de 2017 y en el mismo acto, hágase entrega del traslado que corresponda.

Señálese como expensas la suma de cien mil pesos (\$100.000) como gastos o expensas provisionales al curador Ad Litem, los cuales deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	12 FEB 2020
No. 015	Hoy, se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	

